



---

**Datos Generales**

---

DCP nº: 867699

Fecha de efectividad: 20/09/2016

**Tomador**

---

Nombre: CONSELL ESPORTIU DEL TARRAGONÈS

NIF: G43054279

Domicilio: CL LES COQUES, 3 43003 TARRAGONA

**Entidad Aseguradora**

---

Nombre: VIDACAIXA, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS

NIF: A58333261

Domicilio: CL JUAN GRIS, 2-8 08014 – BARCELONA

**Colectivo Asegurable**

---

Personas pertenecientes a la entidad deportiva CONSELL ESPORTIU DEL TARRAGONÈS y que figuran en la relación facilitada a la entidad aseguradora.

Se detallan a continuación los diferentes colectivos:

**Colectivo 1.** Escolares menores de 18 años y monitores, técnicos y jueces deportivos (6.000 asegurados)

**Colectivo 2.**

Sub-colectivo 2.1.

Grupo asegurado: Mayores de 18 años que realizan actividades deportivas de contacto (futbol, futbol sala, baloncesto, balonmano y rugby) (500 asegurados)

Sub-colectivo 2.2

Grupo asegurado: Mayores de 18 años que realizan otros deportes distintos a los indicados para el sub-colectivo 2.1 (150 asegurados)

Mensualmente el Tomador tendrá que comunicar a la aseguradora las altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de inicio del periodo de cobertura.

**Objeto del presente documento**

---

El presente documento tiene por objeto, en la fecha de efectividad del mismo, detallar las coberturas provisionales previstas hasta la formalización de la póliza.

**Detalle de las coberturas provisionales**

---

Por el presente Documento de Cobertura Provisional quedan cubiertas a partir de las cero horas del día 20 de Septiembre de 2016 las personas indicadas en el apartado “Colectivo Asegurable”, por los riesgos:



- **Prestación por Fallecimiento por accidente** : Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produjera la muerte del Asegurado, la Compañía Aseguradora pagará al Beneficiario la suma asegurada estipulada, siempre y cuando este ocurra antes de los 65 años de edad del Asegurado.
- **Prestación por invalidez permanente parcial por accidente**: El Asegurador garantiza la invalidez permanente parcial del Asegurado a consecuencia de accidente cubierto por la póliza mediante el pago de una prestación de importe proporcional a la suma asegurada estipulada según el grado de incapacidad, teniendo tal carácter la pérdida anatómica o impotencia funcional de aquellos miembros u órganos delimitados en el baremo de parciales, y que sea consecuencia de lesiones corporales originadas por un accidente cubierto por la póliza, siempre y cuando este ocurra antes de los 65 años de edad del Asegurado.
- **Auxilio al federado fallecido en la práctica deportiva**, sin que ésta haya sido la causante directa del fallecimiento.
- **Asistencia sanitaria en centros concertados por VidaCaixa en el territorio nacional**. Esta garantía se presta hasta un máximo de 18 meses a contar desde la fecha del siniestro. Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional. Se entiende por asistencia sanitaria por accidente los actos médicos y terapéuticos necesarios para la curación y recuperación de las lesiones del asegurado causadas por los accidentes cubiertos en la póliza, hasta su estabilización y consolidación, quedando fuera de cobertura aquellas prestaciones destinadas al cuidado del asegurado que no supongan una mejora en su estado de salud, por ser éste irreversible, y los cuidados paliativos.
- En caso de un **accidente ocurrido en el extranjero**, asistencia sanitaria hasta un límite indicado en el apartado siguiente Esta garantía se presta hasta un máximo de 18 meses a contar desde la fecha del siniestro.
- **Gastos originados por la adquisición de material ortopédico** destinado a la recuperación a raíz de accidente deportivo (nunca a la prevención) por el importe indicado en el apartado siguiente.
- **Gastos originados en odonto-estomatología** por lesiones en la boca causadas por accidente deportivo por el importe indicado en el apartado siguiente.

La asistencia sanitaria, los gastos farmacéuticos, la rehabilitación, adquisición de material ortopédico u otros gastos cubiertos deben, en todo caso, ser prescritos por el médico encargado de la asistencia así como los gastos de transporte del accidentado desde el lugar del accidente hasta el lugar donde deba ser atendido deberán ser prescritos por el médico de la asistencia y obedecer a una causa justificada.

**Actividad objeto de cobertura:** el período de cobertura se circunscribe exclusivamente durante la práctica deportiva y siempre que se produzca en las dependencias establecidas para ello y debidamente definidas y autorizadas por el tomador.

En caso de ocurrencia de un siniestro, el técnico o responsable de la actividad, deberá justificar que se ha producido la lesión o siniestro durante el desarrollo de la actividad.



Los capitales asegurados para cada una de las garantías cubiertas y para cada uno de los colectivos son los que se indican a continuación:

**COLECTIVO 1:**

- **Prestación por Fallecimiento por accidente:** El importe asegurado es de 18.000,00 Euros. (En caso de menores de 14 años limitado a gastos de sepelio).
- **Prestación por invalidez permanente parcial por accidente:** El importe asegurado es de hasta 38.000,00 Euros.
- **Auxilio al federado fallecido en la práctica deportiva** por un importe máximo de 1.805,00 euros.
- **Asistencia sanitaria en caso de un accidente ocurrido en territorio nacional: en centros concertados por VidaCaixa en el territorio nacional.** ILIMITADA
- **Asistencia sanitaria en caso de un accidente ocurrido en el extranjero,** En caso de un accidente ocurrido en el extranjero, asistencia sanitaria hasta un límite de 6.000,00 euros.
- **Gastos originados por la adquisición de material ortopédico** por importe del 100% P.V.P.
- **Gastos originados en odonto-estomatología.** Estos gastos se cubrirán hasta 1.000,00 euros.

**COLECTIVO 2:**

- **Prestación por Fallecimiento por accidente:** El importe asegurado es de 6.011,00 Euros. (En caso de menores de 14 años limitado a gastos de sepelio).
- **Prestación por invalidez permanente parcial por accidente:** El importe asegurado es de hasta 12.021,00 Euros.
- **Auxilio al federado fallecido en la práctica deportiva** por un importe máximo de 1.805,00 euros.
- **Asistencia sanitaria en caso de un accidente ocurrido en territorio nacional: en centros concertados por VidaCaixa en el territorio nacional.** ILIMITADA
- **Asistencia sanitaria en caso de un accidente ocurrido en el extranjero,** En caso de un accidente ocurrido en el extranjero, asistencia sanitaria hasta un límite de 6.000,00 euros.
- **Gastos originados por la adquisición de material ortopédico** por importe del 100% P.V.P.
- **Gastos originados en odonto-estomatología.** Estos gastos se cubrirán hasta 1.000,00 euros.



En el supuesto de que alguna de las personas del Colectivo Asegurable se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, tramitando un expediente de Invalidez o tenga concedida una Incapacidad en el momento de la entrada en vigor de este Documento de Cobertura Provisional, ninguna de las garantías de este seguro, definidas en el párrafo primero, serán efectivas.

### **Exclusiones**

---

Las que están establecidas en las Condiciones Generales de la póliza y adicionalmente las detalladas en el Anexo I al presente documento. Quedan excluidos de cobertura, los procesos por sobrecargas musculares, sobrecargas articulares, tirones musculares, así como tendinitis no traumáticas, bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, cervicalgias y lumbalgias, lesiones por desgaste, lesiones preexistentes, patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por microtraumatismos repetidos y en general cualquier patología degenerativa dado que dichos procesos no obedecen a hechos súbitos y violentos por acción externa ajena a la voluntad del asegurado.

La declaración inexacta o reserva de información sobre el colectivo asegurable a la Compañía Aseguradora para la correcta valoración del riesgo, dejará sin efecto el presente documento.

Este Documento de Cobertura Provisional será canjeado en su día por la póliza definitiva.

El presente Documento tiene validez de 30 días naturales a partir de la fecha de edición del mismo, pudiendo ser prorrogada por períodos de 15 días mediante notificación escrita de la Compañía Aseguradora hasta la definitiva formalización de la póliza.

---

Lugar y fecha de expedición: En Barcelona, a 26 de Octubre de 2016

---

*El tomador,*

*La entidad aseguradora,*



**ANEXO I**

---

**RIESGOS EXCLUIDOS**

*Quedan excluidos de la cobertura los siniestros ocurridos a consecuencia de:*

- *Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.*
- *Hechos que por su magnitud o gravedad sean calificados por la autoridad competente como de "catástrofe o calamidad", de epidemia o de pandemia.*
- *Conflicto armado - aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra -.*
- *La invalidez temporal o permanente preexistentes a la incorporación del asegurado y que no hubieran sido comunicadas a la entidad aseguradora con anterioridad a la misma.*
- *Los daños:*
  - *Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, siendo, en este caso, de aplicación lo dispuesto en la cláusula 28 relativa a la Cobertura de Riesgos Extraordinarios. Esta limitación debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la entidad aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.*
  - *Que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.*
- *Estarán excluidos de cobertura los siniestros que tengan lugar en alguno de los países que figuren en el listado que se anexe a condiciones particulares y que puede ser actualizado mensualmente por la entidad aseguradora.*
- *La intervención del asegurado como conductor de un vehículo no apto o autorizado para la circulación en vías públicas o sin disponer del permiso legal que le faculte a ello.*
- *Un acto de imprudencia o negligencia grave del asegurado, accidentes provocados intencionadamente por el mismo, así como el derivado de la participación de éste en duelos o riñas, siempre que en este último caso no se hubiese actuado en legítima defensa o en la tentativa de salvamento de personas o bienes.*
- *Actos voluntarios del asegurado, sea cual fuere el estado mental del mismo, o hallándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, sustancias estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas no prescritas médicamente, o en estado de enajenación mental. A tales efectos, se entenderá que el asegurado se halla bajo la influencia de bebidas alcohólicas si supera los límites establecidos en cada momento por la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para permitir la conducción de cualquier vehículo no especial, con independencia de los síntomas externos y de comportamiento del asegurado y de que el siniestro suceda o no con ocasión de la conducción de vehículo a motor por el asegurado.*
- *La participación del asegurado en actos delictivos.*



- *Enfermedades, crónicas o no, y lesiones o defectos constitucionales y físicos preexistentes a la incorporación del asegurado, aun cuando no existe un diagnóstico concreto, así como sus consecuencias o secuelas.*
- *Se entiende por preexistencia aquellas enfermedades, lesiones o defectos constitucionales y físicos que causen sintomatología evidente o sospecha razonable anterior a la fecha de efecto de cada garantía contratada. Se excluye expresamente aquellas patologías que sean consecuencia de la práctica continuada de un deporte.*
- *Quedan excluidos los accidentes que sean consecuencia de desvanecimientos y síncope, ataques de apoplejía o epilepsia, roturas de aneurismas, infartos de miocardio, derrames cerebrales, arritmias cardíacas y fracturas por patologías del asegurado.*
- *Las consecuencias o secuelas de accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de este seguro, aunque estas se manifiesten durante su vigencia.*
- *La agravación de las consecuencias de un accidente cubierto por causa de lesiones producidas con anterioridad a la entrada en vigor de la cobertura.*
- *Los accidentes producidos en periodo de baja médica, tanto si esta es laboral o deportiva. Se entiende que cuando un asegurado tenga abierto un expediente por accidente deportivo causará baja de forma inmediata y no se podrá incorporar a su deporte y presentar nuevo expediente por accidente deportivo hasta que el facultativo le de de alta deportiva y sea reconocido por la compañía aseguradora.*
- *Quedarán excluidos en todo caso de la cobertura los gastos siguientes:*
  - *Los gastos del material prescrito por enfermedades o para corrección de vicios o deformidades anatómicas.*
  - *Los gastos médicos y/o de rehabilitación siguientes: derivados de dolencias ergonómicas o de higiene postural, los gastos de tratamiento de algias inespecíficas, los masajes relajantes y anti estrés, los gastos por lesiones y vicios posturales propios del crecimiento, los gastos por enfermedades crónicas musculotendinosas, reumáticas y degenerativas. Los gastos derivados de rehabilitación a domicilio y en piscina.*
  - *Los gastos derivados de las pruebas diagnósticas diferenciales o de descarte.*
  - *Los gastos derivados de trasplante de órganos, tejidos de donante vivo o donante cadáver.*
  - *Tratamientos que implanten cultivos con células madre o factores de crecimiento.*
  - *Los gastos de farmacia ambulatoria.*
  - *Los gastos de cualesquiera prótesis que puedan ser precisas como consecuencia del accidente o de las intervenciones que hayan de realizarse.*
  - *Los gastos originados cuando no pueda determinarse que el padecimiento o las lesiones resulten como causa directa o derivada de la práctica del deporte. Asimismo, en caso de recaídas si se determina que no proviene del accidente deportivo objeto del primer parte de accidente tramitado.*